



Resolución de Superintendencia

Nº 050 -2015/SUCAMEC

Lima, 26 FEB 2015

VISTO: el Memorando Nº 060-2015-SUCAMEC-OGTIC de fecha 18 de febrero de 2015, y por las siguientes consideraciones

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior.
2. Mediante Resolución Ministerial Nº 019-2011-PCM, de fecha 14 de enero de 2011, se aprobó como actividad permanente la “Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública” y su respectiva Guía de Elaboración, dispositivo normativo que es de cumplimiento obligatorio para las entidades del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos autónomos, entre otros.
3. El Plan Operativo Informático, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles.
4. Conforme a lo establecido en la aludida Resolución Ministerial, las entidades públicas, en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana, elaborarán, registrarán y evaluarán su Plan Operativo Informático, el cual tiene periodicidad anual; asimismo, indica que las actividades y proyectos contenidos en el Plan Operativo Informático son aquellos que están considerados y presupuestados en los objetivos específicos descritos en los Planes Estratégicos de cada entidad.
5. El numeral 4.2 del artículo IV de la “Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública”, contenido en la Resolución Ministerial Nº 019-2011-PCM, establece que la aprobación de la formulación, registro y evaluación del Plan Operativo Informático es realizada por la máxima autoridad de la entidad, debiéndose registrar en la página web del Portal del Estado Peruano.



G. MAGÁN



6. El literal a) artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, formula, propone, dirige, implementa y supervisa las políticas, planes y estrategias en materia de estadística, para el desarrollo del gobierno electrónico, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de acuerdo a la normatividad vigente.
7. A través del Memorando N° 060-2015-SUCAMEC-OGTIC de fecha 18 de febrero de 2015, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SUCAMEC, remite al Superintendente Nacional, para su conformidad y aprobación, el Plan Operativo Informático del período 2015, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.
8. El Plan Operativo Informático para el año 2015, cumple con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos en la "Guía para la Elaboración, Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública".
9. En tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Informático para el año 2015, para los fines correspondientes.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, y en ejercicio de las facultades previstas en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, en concordancia con el literal j) del artículo 11 de Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN

SE RESUELVE:

1. Aprobar el Plan Operativo Informático para el año 2015 de la Superintendencia de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución
2. Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan Operativo Informático para el año 2015.
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en las páginas web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) y de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

